SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº 94

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2021-04680380-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 16, obra nota suscripta por la Sra. Presidente del Directorio del E.P.R.E., Cont. Andrea Mariela Molina, y por el Ing. Raúl E. Faura, Gerente del E.P.R.E., por la cual se remite informe con resumen sobre las presentaciones efectuadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia en las cuales dichas empresas argumentan que se han cumplido los plazos y condiciones establecidos en el Anexo del Decreto N° 48/17 para dar inicio al procedimiento de adecuación de VAD propio, por lo que solicita a esta Secretaría, en su carácter de autoridad de aplicación, disponga la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución.

Que por Decreto N° 48/17 (Artículo 3°), dictado el día 21 de enero de 2017, se modificó el Anexo del Decreto N° 2573/15 disponiéndose un nuevo Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)".

Que mediante Decreto N° 2819/19 se modificó el punto 1.III. del Anexo del Decreto N° 48/2017, estableciendo que la aplicación de este Procedimiento será a partir del sexto (6°) mes desde la fecha de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios correspondientes al periodo tarifario de que se trate y que el procedimiento tendrá la periodicidad establecida por el Artículo 8° del Decreto N° 2573/2015 (periodicidad semestral).

Que dicho procedimiento estableció en su punto 1. IV que "Las Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia solicitarán la aplicación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución…" para lo cual deberán "…realizar una presentación fundada, ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico, acreditando el incremento producido en sus costos eficientes y la magnitud real de la afectación. …", y que "…Dentro de los diez (10) días, el EPRE analizará el requerimiento de las Distribuidoras y elevará un informe a la Autoridad de Aplicación a efectos de que disponga la habilitación del procedimiento, según corresponda…".

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N° 2573/15 modificado por Decreto N° 48/17, Artículo 27 y concordantes de la Ley N° 9206; y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilítese al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a realizar el procedimiento Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), previsto por el Artículo 8° del Decreto N° 2.573/15 modificado por Decreto N° 48/17, respetando el principio de tarifa justa,

razonable y homogénea en toda la Provincia y preservando el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Artículo 2°.- Habilítese al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), una vez finalizado el estudio pertinente, a convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados de la adecuación tarifaria correspondiente

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese

DR NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/08/2021	31439